



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**

**N° 042 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

## CONSIDERANDO:

Que, es deber del Gobierno Municipal conservar, fomentar y difundir los valores culturales y las tradiciones cívicas de la comunidad, además de velar por la conservación y protección del Patrimonio Urbano.

Que, la Ciudad de Sucre, fue declarada por la UNESCO " Patrimonio Cultural de la Humanidad" por lo que tiene que mostrar su verdadera imagen de ciudad culta, constituyendo una obligación de todos los estantes y habitantes conservarla limpia y pulcra.

Que, el 25 de Mayo se celebra un nuevo aniversario del Primer Grito Libertario, lanzado en América en 1809.

Que, conforme al Artículo 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, El Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones.

## DISPONE:

**Art.1°** A Partir de la fecha y hasta el 23 de Mayo del presente año, todos los propietarios o actuales poseedores de inmuebles de la ciudad, deben proceder a la refacción externa y pintado de fachadas y muros, así como de cornisas, puertas, balcones y otros detalles correspondientes a las propiedades edificadas.

**Art.2°** Todos los inmuebles que se encuentran dentro del radio urbano deberán utilizar el color blanco, dentro de los alcances previstos por el Reglamento de Patrimonio Histórico.


**Art.3°** El pintado de anuncios y letreros de propaganda comercial estará sujeto al Reglamento de la materia.

**Art.4°** El incumplimiento a la presente Ordenanza, será sancionado con multa de Bs. 400,00, el cobro de la misma será ejecutada por las instancias que correspondan de la H. Comuna.


**Art.5°** La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 23 días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.

  
Prof. Mario Oña Tórrez

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sr. Alfredo Tamariz Singo

**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 24 días del mes de abril del año dos mil cuatro.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade

**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**